

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5668 / 105

Loriz Otín, Dorotea

Robres

1942 - 1943



Folios: 17

105

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JURADO INSTRUCTOR DE SAN SEBASTIAN.

EXPEDIENTE nº 105

AGO de 1942.

CONTRA

DOROTEA LORIZ OTIN

Vecino de ~~HERNAN~~. Robros

Se inició el 10 de Sepbre de 1942.
Remitido a la Audiencia Provincial el

DON SANCOS PARALD SERRATE, ABOGADO Y SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE SARINENA.

DOY FE Y TESTIMONIO: que en el expediente de responsabilidades Politicas, seguido en este Juzgado con el nº 99, contra Ambrosio Buisan Laborda aparecen la carta orden y certificacion de sentencia que copiada integra la primera y en los particulares pertinentes a este expediente, de la segunda, dicen asi:

Y Audiencia Provincial - Responsabilidades - Huesca.- Expte. nº 854.-Contra.-Ambrosio Buisan Laborda.-Manuel Rivas Bui.-Maria Martinez Hiergo.-Dorothea Lorz Otin.-Cayetano del Rio Domez.-Miguel Bieque Galindo.-Tomas Carrera Iarruga y Josefa Lisa Gavila.-Vecinos.-de Capdesaso, el 22, Robres el 3º y 4º, Lanaja el 5º, Villanueva de Sigena el 7º, de Sena el 6º y el ultimo vecino de Robres.-Adjunto remitido a V.S. el testimonio de sentencia recaida en el procedimiento instruido contra el anotado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidades Politicas con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Suogo se use recibo.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca a 7 de Septbre. 1942.-Jose Luis Pintado.-Rubricado.-Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion de Sarinena.-Hay un sello en tinta de la Audiencia Provincial de Huesca.-"

" Florencio Huey Pareiso, soldado del Regimiento de Infanteria Valladolid nº 20, y Secretario del procedimiento susarido de urgencia nº 507-26, de la que es Juez instructor el Oficial 3º Ha del C. J.ª. Don Norberto Asin Iriarte.-TESTIMONIO: que en el citado procedimiento figura sentencia que copiada literalmente dice asi: -Sentencia.-en Huesca a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Porser año triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra permanente nº dos de la causa susaridisa de urgencia nº 507, instruida contra Maria Martinec Hiergo y diez y ocho encartados mas, habiendose propuesto a la Autoridad Judicial, el sobreseimiento con relacion a uno de ellos y la inhibicion en favor de la jurisdiccion ordinaria con relacion a cuatro mas. Oido el Ministerio Fiscal, la defensa y los encartados. Habiendo actuado de vocal ponente el Oficial 1º Ha del C. J.ª. Don Angel Cabrer Villalobos.-Resultando: Probado y asi se declara 19.-.....-21.-Que DOROTEA LORIZ OTIN, de 61 años, casada, natural de Lanaja y vecina de Robres de muy malos antecedentes izquierdistas, servia de espia a los rojos para denunciar a las personas de derechas causandose por su culpa persecuciones y danos algunos de ellos hasta el punto de que varios de ellos fueron detenidos, si bien no se puede atribuir una responsabilidad directa de la encartada en los asesinatos cometidos en el pueblo. Una vez que los crimenes se cometieron, la encartada se dedicaba a insultar de forma soez a las viudas de los asesinados.-.....-CONSIDERANDO: que los actos realizados por los encartados a que se refieren los tres primeros resultandos de esta sentencia son constitutivos del delito de adhesion a la rebelion que prevée y sanciona el artº 238 en su parrafº 2º del Código de Justicia Militar.-.....-CONSIDERANDO.-que procede declarar la responsabilidad civil de los encartados sin hacer expresa determinacion de cuantia que en su día lo será por el organico competente para ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS los articulos 173, 238, 240 y Concordantes del Código de Justicia Militar, 67 del Código Penal Comun.-Ley anteriormente citada y demas preceptos de pertinente aplicacion.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a.....-DOROTEA LORIZ OTIN.-..... en concepto de autores del delito de adhesion a la rebelion sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias de interdicion civil e inhabilitacion absoluta por esta nuestra sentencia lo

pronunciamos mandamos y firmamos.--Jose Deus.--Juan Sanchez.--Evaristo Quintana.--Carlos Cagigas.--Angel Cabrer.--Rubricados.--...-DECRETO DE APROBACION DEL LIMO SR AUDITOR DE GUERRA.--Fue aprobada dicha sentencia con fecha 11 de Marzo de 1939.III Año Triunfal.--Dando 1 al Jues Instructor las instrucciones para notificacion,deduccion de testimonios,excepto las penas de muerte,que no lo serán hasta que no llegue el enterado del Jefe del Estado.--Y para que conste y su entrega a la Comision Provincial de Incautaciones de bienes de la provincia,expido el presente de orden y visado con el visto bueno de S.Sa, en Huesca a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.Tercer año Triunfal.--Florencio Puy.--V2.Sa.--N.Asia.--Rubricados.--"

Asi mismo doy fe de que por providencia de esta fecha se ordenó dar cuenta separadamente de estos particulares.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y concordando con el original al que me remito en caso necesario,extiendo el presente que firmo en Sarriena a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Santo Paralel

DILIGENCIA:Para hacer constar que con esta fecha paso a dar cuenta a S.Sa. doy fe.

Wanted

2 B.9378494
3

PROVIDENCIA JUEZ / Sarriena a diez de Septiembre de mil novecientos
Sr. FERRA VERDAGUER./ cuarenta y dos.

Dada cuenta y recabense informes urgentes al Alcalde,Cura Parroco,Jefe local de F.S.I. y de las J.O.N.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del Pueblo de la vecindad del expediente do. Librese carta orden al inferior de la mencionada localidad para que se tosen legalmente y en la forma que se le indicará cuantos bienes tenga al inculpado,consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Registrese este expediente en el libro correspondiente de este Juzgado. Lo acuerda y firma S.Sa. de que doy fe.



Ferrera Verdagué
Santo Paralel

DILIGENCIA:Seguidamente se registra y libran los despachos ordenados;doy fe.

Wanted

Por providencia dictada en el dia de hoy he acordado la practica de las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedientado *Don Juan Leon Olin* para lo que comisiono a V., debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverla a este Juzgado una vez diligenciadas.

Sarriena 10 de *Septiembre* de 1942

EL JUEZ DE INSTRUCCION.

Francisco Pera Verduguez
Sr. JUEZ MUNICIPAL DE. *Robledo*

-DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.-

1º.-Designará tres vecinos de esa localidad, que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado, quien los tasarán con arreglo al valor que tenían antes del Movimiento, separandolos en tres grupos: Riqueza Rustica, Urbana y Pecuaria, y valorando globalmente cada uno de esos grupos.

2º.-Las cuatro solicitudes de informes que adjunto acompaño, las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta orden. Reitera V. los informes si transcurren cinco dias sin haberlos evacuado.

3º.-En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar en donde se encuentre el expedientado, preguntando al efecto a los parientes o personas que puedan estar enteradas, si el expedientado es casado, hijos o personas a quien tenga obligacion de mantener, consignando el numero y nombre de estas, y si ganan sueldo o jornal alguno.



Por providencia dictada en el día de hoy en
conformidad con las disposiciones de la ley
de 1912, se ha acordado que se proceda a
la liquidación de los bienes de los difuntos
de conformidad con lo dispuesto en el artículo
10 de la ley de 1912, y se ha acordado que
se proceda a la liquidación de los bienes de
los difuntos de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 10 de la ley de 1912.

En fe de lo cual se firmó en el Juzgado Municipal de Robres a 13 de Octubre de 1942.

[Handwritten signature]
El Juez Municipal de Robres
D. J. Martínez

En fe de lo cual se firmó en el Juzgado Municipal de Robres a 13 de Octubre de 1942.
El Juez Municipal de Robres
D. J. Martínez

VIDENCIA.-En Robres a 13 de Octubre de 1942.

Juez
Por recibido el anterior exhorto, cumplase
por el mismo se interesa y verificado
devuélvase por el mismo conducto al lugar
de su procedencia.
Lo manda y firma el Señor Juez Municipal
doy fe.



El Juez.
[Handwritten signature]

El Secretario.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE TASACION.-Por haber sido designados por
el señor Juez Municipal y ante la presencia del
mismo e infrescrito Secretario, comparecieron los
vecinos Francisco Luna, Francisco Alcubierre y
Mariano Huerto, para la tasación de los bienes per-
tenecientes al encuberto Dorotea Loriz Otin, y
manifiestan los mismos esta fallecida. Conformes la
firman todos ante el señor Juez que doy fe.
El Juez Los Tasadores. El Secretario.



[Handwritten signatures]
Francisco Luna
Francisco Alcubierre
Mariano Huerto

DILIGENCIA DE DEVOLUCION.-En Robres a 13 de Octubre de
1942, se devuelve este despacho cumplimentado al
lugar de su procedencia, doy fe.
El Secretario.

[Handwritten signature]



En cumplimiento a su
respectable decreto de fecha
30 del mes de Agosto
de 1888, y recibida en este Puerto
del 18 del actual, en el que
instaba se instruya lo que
fuegado sobre los bienes que
posee Dorotea Doris Ortiz, ve-
cina de Ribes por sucesion
se suscita la existencia de
responsabilidades por litis,
hecho el tenor de participacion
a V. S. que segun me informan
en el expresado punto
de Ribes la referida Dorotea
Doris Ortiz, no se le conoce
bienes de ninguna especie.

Diciembre, 20 de Agosto 1888
El Comandante del Puerto
Juan Mercedes

Alm. P. Suces de t. Justicia e Instruccion
Carmona

Contestando a su escrito de fecha 10 de
los corrientes tengo el honor de manifestarle
que la penada Dorothea Loriz Otin hoy difunta
no tiene bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Robres a 22 de Septiembre de 1942.

El Alcalde.

Antonio J. ...



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

SARILENA.

INFORME, de Dorotea Loriz Otin, esta a fallecido.

Robres a 24 de Septiembre de 1942.

El Juez Municipal

H. Davis



En cumplimiento de su comunicacion, tengo el honor de informar a V.S., que de los datos adquiridos de personas fidedignas resulta que, Doña Lorea Oliva, no tiene bienes de fortuna; además dicha señora falleció en la Prisión Central de mujeres de Sotomayor, el día 1 de mayo de 1942. Lo que comunico a V.S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. m. d. a.
 Pobre 28 septiembre 1942
 Maximino Abad



Dr Juan Instructor de
 Saninena

107

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

N.º 8815

En contestacion a su atento comunica-
do de fecha 10 de los corrientes, diri-
gido al Jefe Local de Robres, sobre los
bienes que posee la encartada DORTEA
LORIZ OTIN, vecina de la indicada loca-
lidad, tengo el honor de comunicarle,
segun antecedentes obrantes en esta
Delegacion Provincial, que la informada
no se le conocen bienes de ninguna cla-
se.-

Por Dios, España y su Revolucion Na-
cional-Sindicalista.-

Huesca, 29 de Septiembre de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL,



SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= SARIENA =

Juzgado Municipal a
de
Robres.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. debidamente cumplimentados los exhortos de los procesados a que los mismos hace referencia, significandole que las solicitudes de informes que a los mismos se acompañaban, fueron entregadas a las Autoridades correspondientes, y a los requerimientos que este Juzgado ha hecho para que entregases los mismos, han manifestado que los remitian directamente a ese Juzgado de Instrucción.

Dios guarde a V.S. muchos años,
Robres a 13 de Octubre de 1942.
El Juez Municipal.



[Handwritten signature]

Señor Juez de Instrucción de

SARINENA.



A U T O .

En Barbastro a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Dorotea Loriz Otín, vecina de Robres, apareciendo del mismo que la inculpada de ideas izquierdistas fue culpable de algunas persecuciones que sufrieron personas de derechas, y condenada a la pena de treinta años y accesorias, falleciendo en la prisión,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de P. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que n o tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente la insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitado Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Dorotea Loriz Otín,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~de que yo el Secretario Judicial titular de Barbastro, habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.~~ *de jurisdicción de Sarriena,*

DIRIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia de la anterior resolucion al Ilmo.Sr.Fiscal de la Audiencia de Huesca, para que le sirva de notificacion, hoy fe.-

[Handwritten signature]

XX

Acaso recibe a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 17 de Abril pasado en el expediente de Responsabilidades políticas núm. 105 del Juzgado y 854 de la Audiencia, seguido contra Dorotea Loris Otin vecino de Robres y por el que se acuerda y decreta el embargo del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca, 7 de Mayo de 1.943



Sr. Juez de Instrucción de

SARINENA



PROVIDENCIA JUZG / Sariflana a uno de Junio de
EJERTE. SR. PARDO. / mil novecientos cuarenta y
tres.

El precedente oficio, unase al expediente
de su rason, y siendo firme el acto anterior,
remitase los testimonios ordenados en el mis-
mo, y carta orden al Juzgado municipal corres-
pondiente.

Lo acuerda y firma S.S. doy fe.



Santos Pardo

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo ordenado;
doy fe.

Santos Pardo

C. 6.589.067

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

14 17

Expte. n.º 854 de la Audiencia
y 105 del Juzgado
Contra
Doroteo Loris Otin
vecino de Robres.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 17 abril del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Larriena 1 de junio de 1943
El Juez Instructor,
Ignacio Pacheco

Sr. Juez Municipal de

Robres

Pro-

Videncia. - En Robres a doce de Septiembre de 1943
fues por recibida la anterior orden
del señor Jefe de Instrucción
de Sarriena, cumplirse cuanto en la
misma interesa y verificado doneel
vase al lugar de su procedencia
manda y firma el señor
Jefe municipal, certifico



J. Jaurio J. Castellar

Diligencia. - Por la presente se hace con-
star que no se ha podido hacer la co-
municación a la interesada por
haber esta fallecido en la fusión
de Santurzarán, según referencias
de los familiares, a quienes se les ha
hecho saber el sobrasamiento a que
la misma se refiere, doy fe.



J. Jaurio J. Castellar

Con la misma fecha se devuelve el
presente cumplimentado al lugar de su
procedencia, doy fe

J. Castellar



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6550

MARGEN QUE SE CIERA

DORCTEA LORINZ OTIN

Vecino de Robres.

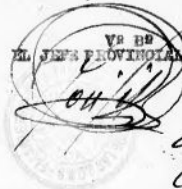
Expediente nº 105

Acuse recibo a su attº coman-
dado de fecha 1 de Junio pºdo, re-
cibido el día de hoy por el que
me comunica resolución del Expe-
diente incoado contra el indivi-
duo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revoluci-
ón Nacional-sindicalista.

Huesca, 6 de Agosto de 1.943.
EL SECRETARIO PROVINCIAL ASISTENTE

VP 89
EL JEFE PROVINCIAL P/O.



J. Jaurio

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SARRIENA =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Materia **ORDEN PUBLICO**

Número **8135**

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

Secretario del Gobierno



[Firma manuscrita]

Expte. n.º **103**

contra

[Firma manuscrita]

vecino de

[Firma manuscrita]

NOTA.—Al contestar, indíquese número y número de expediente.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

Tengo el honor de poner en
 su conocimiento que la que
 fue vecina de esta localidad
 Dorotea Doris Otin, hija de
 Gabriel Doris y de Ignacia
 Otin, fallecio en la carcel
 hace algun tiempo.

Dios guarde a V. S. muchos años
 Pobres 10 de Setiembre de 1967

El juez



Javier

Señor Juez de 1ª Instancia e Jus-
 ticias de -

Larriena



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Con el comunicado de 1º-6-43

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid 21 de Septiembre de 1943.

El Secretario

[Firma manuscrita]

*Expte no 105
Dorotea Lorin
6 sin*

Sr. Juez de Instrucción de Harisena





[Faint, illegible handwritten text]

WV